



## **BASES REGULADORAS PARA AYUDAS ECONÓMICAS DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL PARA EL ACCESO AL PROGRAMA "ESCUELA DE VERANO" DEL AÑO 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN**

### **1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Programa de Dinamización de la Infancia o Escuela de Verano, es un programa de integración del menor donde estos comparten un espacio de ocio y tiempo libre, a través de talleres que ofrecen un aprendizaje de forma dinámica, entretenida y divertida, permitiendo al menor un desarrollo integral, teniendo en cuenta sus capacidades físicas, cognitivas y sociales y fomentando valores democráticos como el respeto, la tolerancia, el compañerismo, la responsabilidad...

Existen familias con escasos recursos económicos y en riesgo de exclusión social, que precisan de apoyo para atender a los menores de edad escolar durante el periodo vacacional del curso escolar. Los objetivos inmediatos de estas bases son facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar y mejorar situaciones de menores en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.

Para apoyar a esas familias con escasos recursos económicos y para favorecer el proceso de integración y socialización de dichos menores se encuadra la presente convocatoria de ayudas económicas, configurada en 3 líneas de diferentes periodos de inscripción (quincenal, mensual, completo) y concebida como una prestación económica no periódica, dirigiendo la subvención directamente a la empresa adjudicataria. La cuantía restante hasta completar el importe total de la plaza a cubrir por cada uno de los menores, será abonado por la familia a la empresa. Queda excluida de esta subvención los importes derivados del servicio del aula matinal y comedor.

Las prestaciones económicas contenidas en dicha convocatoria estarán sujetas a la convocatoria pública de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla.

En dicha convocatoria se establecen los requisitos o criterios socioeconómicos para acceder a dicha subvención. Una vez valorados los criterios por el equipo técnico del programa de Atención Familiar se determinará la cantidad subvencionada por esta entidad a cada familia que dependerá de la puntuación obtenida.





**Artículo 1.- Objeto:**

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de ayudas económicas para familias con menores en edad escolar (*entre 3 y 12 años*) dirigidas a colaborar en los gastos derivados de la inscripción y disfrute de la Escuela de Verano Municipal de Bollullos de la Mitación durante el período vacacional comprendido entre los meses de julio a agosto de 2016, ambos inclusive y durante los siguientes periodos:

Línea 1: Inscripción quincenal. Se señalará en la solicitud la quincena para la que solicita la ayuda.

Línea 2: Inscripción mensual. Se señalará en la solicitud la mensualidad para la que solicita la ayuda.

Línea 3: Inscripción completa. Meses de julio y agosto.

Estas ayudas tienen como objetivo financiar parcialmente el coste que supone la inscripción de los menores de edad en esta actividad y favorecer el proceso de integración y socialización de dichos menores.

**Artículo nº 2.- Régimen Jurídico**

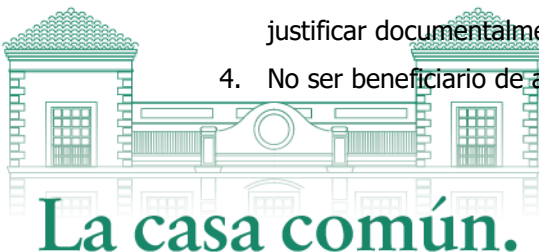
El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de concesión y respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como con adecuación a:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo nº 3.- Requisitos de los solicitantes**

Podrán ser solicitantes de ayuda económica los padres o tutores de menores de edad escolar en la franja comprendida entre los 3 y los 12 años de edad, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Estar empadronado en el municipio de Bollullos de la Mitación.
3. No estar pendiente ningún miembro de la unidad familiar residente en el domicilio de referencia de justificar documentalmente ayudas económicas concedidas con anterioridad.
4. No ser beneficiario de ayudas para el mismo fin por otra entidad pública.





*Para los efectos de estas ayudas se entienden por unidad familiar:*

- La formada por los cónyuges y sus descendientes, que convivan habitualmente.
- En los casos de separación legal, viudez, familia monoparental o unión de hecho o de derecho, que convivan habitualmente.
- La formada por el posible beneficiario/a y sus acogedores de hecho o de derecho, que convivan habitualmente.
- La separación transitoria motivada por razones de estudio, trabajo, tratamiento médico u otras causas similares, no rompen la convivencia para estos efectos.

#### **Artículo 4.- Criterios de Valoración**

Para la baremación de las distintas solicitudes se tendrán en cuenta criterios **económicos y socio-familiares**, estableciéndose un baremo para cada uno de estos conceptos.

La suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de valoración que se detallan a continuación determinará el orden de prelación entre las solicitudes presentadas a efectos de determinar los beneficiarios/as finales de las ayudas solicitadas por quienes cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria. La puntuación mínima con derecho a ayuda económica, se establece en 20 puntos.

En caso de igualdad de puntos o más solicitudes que ayudas convocadas los criterios que primará para resolver el empate de puntuación será la edad del menor beneficiario, primando el de menor edad sobre el de mayor edad.

#### **4.1. Criterios Económicos.**

Para computar los ingresos económicos, se aportarán los justificantes de ingresos de los meses de abril y mayo del año 2016 de todos los miembros de la unidad familiar. Una vez contabilizados todos estos ingresos se realizará la media aritmética de las sumas de los ingresos íntegros de estos dos meses, sobre la que se aplicará el siguiente baremo:

INGRESOS	PUNTUACIÓN
INFERIORES O IGUAL A 950 € (IMPORTE ÍNTEGRO)	50 PUNTOS
DESDE 950,01€ HASTA 1250€ (IMPORTE ÍNTEGRO)	30 PUNTOS
DESDE 1.250,01€ HASTA 1550€ (IMPORTE ÍNTEGRO)	20 PUNTOS
DESDE 1.550,01€ EN ADELANTE (IMPORTE ÍNTEGRO)	0 PUNTOS





#### **4.2. Criterios Socio- Familiares.**

SITUACIÓN	PUNTUACIÓN
POR CADA HIJO MENOR DE EDAD EN LA UNIDAD FAMILIAR.	5 PUNTOS
A PARTIR DEL TERCER HIJO MENOR, Y POR CADA UNO DE ELLOS ( A PARTIR DEL TERCERO)	7 PUNTOS
POR CADA MENOR DE EDAD EN LA UNIDAD FAMILIAR, CON UNA DISCAPACIDAD RECONOCIDA IGUAL O SUPERIOR AL 33%	10 PUNTOS
FAMILIA MONOPARENTAL	7 PUNTOS

#### **Artículo 5.- Dotación Presupuestaria**

Las ayudas económicas previstas en las presentes bases irán a cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

#### **Artículo 6.- Cuantía de la Ayuda.**

Se establece la posibilidad de solicitar prestaciones por diferentes periodos, siendo el periodo mínimo de una quincena.

En la **línea 1**, se podrá solicitar la ayuda para la 1ª quincena de julio (del 1 al 15 de julio); 2ª quincena de julio (del 16 al 31 de julio), 1ª quincena de agosto (del 1 al 15 de agosto) o 2ª quincena de agosto (del 16 al 31 de agosto)

En la **línea 2**, se podrá solicitar la ayuda para el mes de julio (del 1 al 31 de julio) o para el mes de agosto (del 1 al 31 de agosto)

En la **línea 3**, se podrá solicitar la ayuda para el periodo completo, es decir, para julio y agosto (del 1 de julio al 31 de agosto)

La cuantía máxima de la ayuda a cada persona beneficiaria se determinará en cada convocatoria y en función del baremo establecido en las presentes bases, no superará el 90% de descuento en cada caso. Abonándose el importe de la subvención a la empresa adjudicataria según el criterio de baremación presentado en las siguientes bases. Teniendo que abonar el beneficiario el importe restante.





El número de ayudas a conceder estará sujeto al número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en estas bases y a las cuantías de las mismas.

El porcentaje de concesión queda de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE LA CONCESIÓN	PUNTUACIÓN GLOBAL
50% DESCUENTO SOBRE EL TOTAL DE LA PLAZA POR MENOR	ENTRE 20 Y 29 PUNTOS
75% DESCUENTO SOBRE EL TOTAL DE LA PLAZA POR MENOR	ENTRE 30 Y 49 PUNTOS
90% DESCUENTO SOBRE EL TOTAL DE LA PLAZA POR MENOR	A PARTIR DE 50 PUNTOS

### ***Artículo 7.- Publicación de las bases***

Las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas del Área de Cohesión Social para el acceso al Programa "Escuela de Verano" del año 2016 del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, junto con los anexos a presentar, se publicarán en el tabón de Anuncios Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, de la Delegación de Cohesión Social y en la página web municipal, por el plazo que dure la convocatoria.

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, de la Delegación de Cohesión Social y página web municipal, teniendo efectos desde su publicación en estos medios, esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

### ***Artículo 8.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.***

1. Las solicitudes, en modelos normalizados, irán acompañadas de la documentación detallada en el artículo 9 y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, ubicado en la Plaza de Nuestra Señora de Cuatrovitas nº 1 y en horario de 9.00 a 13.30 h de lunes a viernes.
2. El modelo de solicitud y el resto de los anexos complementarios se podrán obtener en:
  - a. La Delegación de Cohesión Social, sito en calle Antonio Machado, s/n.
  - b. En la página web del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación
3. Los plazos de presentación de solicitudes serán de 10 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación.





**Artículo 9.- Documentación a presentar**

5.1 Documentación General

1. Solicitud según el modelo normalizado que figura como ANEXO I, suscrita por el padre/madre/tutor del menor beneficiario de la ayuda, donde se hará constar expresamente la conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.
2. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de los solicitantes
3. Fotocopia del libro de familia
4. Fotocopia de todos los documentos acreditativos de los ingresos de los miembros de la unidad familiar de los meses de abril y mayo de 2016, mediante certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación.
5. Declaración jurada que acredite los ingresos que ha percibido o declaración jurada de no haber recibido ningún tipo de retribución, prestación, subsidio, pensión o cualquier otra clase de contraprestación.  
ANEXOII
6. Documento emitido por el Servicio Andaluz de Empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado de/los sustentadores principales.

5.2 Documentación específica

1. Fotocopia del certificado del grado de discapacidad del menor en su caso
2. Fotocopia de aquella documentación oficial que acredite la situación de familia monoparental del/la solicitante. Se entenderá por familia monoparental el criterio que establece la Junta de Andalucía: es la que consta en el Libro de Familia, es decir, viudas/os, divorciadas/os y progenitores solteros cuyos hijos/as no estén reconocidos por el otro progenitor.
3. Cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar su situación.

**Artículo 10.- Subsanación de errores**

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación y en la página web del Ayuntamiento, de un requerimiento individual o colectivo, para que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, en un plazo de 6 días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá der desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente.





### ***Artículo 11.- Procedimiento para la Instrucción y Resolución***

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda y de la documentación complementaria, desde el área de Cohesión Social se realizará la oportuna propuesta de resolución provisional por parte del Equipo Técnico, detallando las solicitudes objeto de exclusión, las ayudas concedidas y las denegadas por no obtener la puntuación mínima establecida, según baremo económico y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

2. Una vez transcurridos seis días desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, y subsanados los errores que hubiere lugar y admitida la documentación necesaria, se aprobará la pertinente resolución definitiva.

Los motivos de exclusión pueden ser:

- Por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido
- Por falta o defecto en la presentación de documentos no subsanados en fecha y forma.
- Por no reunir los requisitos para ser beneficiarios
- Por omitir o falsear los requisitos o datos requeridos en esta convocatoria
- Por no haber justificado debidamente alguna ayuda económica concedida anteriormente.

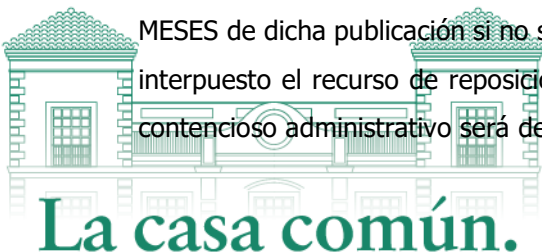
### ***Artículo 12. Suspensión y devolución de la subvención***

Procederá a la suspensión y/o la devolución del abono de las cantidades subvencionadas desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que los hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) La ausencia injustificada del menor o la menor subvencionada, por más de 5 días consecutivos o aislados.
- d) Y en todos los otros supuestos previstos y contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### ***Artículo 13. Disposición final***

Contra las presentes Bases, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES contados a partir de su publicación y recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES de dicha publicación si no se hubiere formulado el recurso referido anteriormente. En el caso de haber interpuesto el recurso de reposición y haber recaído resolución en el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de DOS MESES a partir de su notificación.





En el caso de no recaer resolución expresa frente el recurso de reposición, a partir del mes de la misma se podrá considerar desestimado el recurso, disponiéndose a partir de este momento de un plazo de SEIS MESES , para la interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo.

#### ***Artículo 14. Aceptación***

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

#### ***Artículo 15. Disposición final segunda.-publicación y entrada en vigor***

Las presentes bases, serán publicadas para su general conocimiento en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación y en la web municipal, así como dar traslado de las mismas al Departamento de Servicios Sociales, para su conocimiento y efectos.

